tal caras y este cara baca que se ar Reyno de granada
andalucia ciudad de lorca playa de bera cartagena
almacaron y las demas partes de donde puedan
benir a esta villa y para ello asistan en cada
puesto un señor Regidor y hombre principal de esta villa
Remudandose cada dia a los quales que asi
tieren se les da pleno poder y jurisdicion para que
puedan impedir la entrada a los forasteros que no
tuvieren tiempo de salud bastante pidiendoles
quenta muy estrecha a quien y de donde son a que bre
nen y donde pasan haciendo las prisiones y en
bargos de bienes necesarios y se apregone por
la breca publicamente que ninguna persona sea
osada de traer en su compañia ninguna persona fo
rastera ni admitir la en su casa ni dar le posada
ni en los mesones casas de posada y ospital son
dar noticia a sus mrs de los dichos alcaldes y te
ner licencia para ello pena de la vida y perdimiento
de bienes y que se procedera con todo rigor de derecho
y que el señor Regidor a quien tocare tenga facultad de nombrar
persona principal para su compañero y nombre pa
ra el segundo dia = y ansi lo acordaron y firmaron
los que saben = acordaron se repata a panaderos abonados el cacabal
de pesito por servicio y los forasteros que tuvieren trigo cacado o no pan se anfiancen

Alonso de Quiroga — Xpoval Sanchez Perez — Juan Gregorio Molina — Don Xpoval Nuñez de Vigorra

Don Ginés Marin — Alonso Lopez Bonaguera — Antonio Fran.co Villegas

Este dia se pregono este acuerdo por la vara y partes publicas della por
pedro Rodriguez pregonero pub.co dello doy fee Fran.co Villegas